

## 4

**IMPORTANTE**

**SÍRVASE LEER LOS PRINCIPIOS Y NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE TARIFARIO Y QUE OBRA EN DETALLE EN LA PÁGINA PRINCIPAL DEL PRESENTE TARIFARIO.**

**4.1 CONCEPTO DE BAILES:** Eventos realizados en forma ocasional o permanente, con la presentación de orquestas, grupos musicales o empleo de medios mecánicos, en los que el público puede participar activamente en relación con la música (bailar) y que se realiza en lugares acondicionados para tal fin según la siguiente clasificación:

**4.2 CLASIFICACION:**

TIPOS	CON OBTENCIÓN DE INGRESOS O VENTAS ATADAS	SIN OBTENCIÓN DE INGRESOS																						
4.2.1. En Discotecas, Salsódromos, Peñas, Locales Sociales, Clubes, Hoteles, Restaurantes, Asociaciones, Centros de Esparcimientos y ambientes acondicionados para tal fin.	<p>La tarifa base (sin bonificaciones) es:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ingresos</th> <th colspan="2">Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HASTA 75,000.00</td> <td>75,000.00</td> <td>10.00%</td> </tr> <tr> <td>75,001.00</td> <td>95,000.00</td> <td>9.75%</td> </tr> <tr> <td>95,001.00</td> <td>115,000.00</td> <td>9.50%</td> </tr> <tr> <td>115,001.00</td> <td>135,000.00</td> <td>9.25%</td> </tr> <tr> <td>135,001.00</td> <td>155,000.00</td> <td>9.00%</td> </tr> <tr> <td>155,001.00</td> <td>A MÁS</td> <td>8.75%</td> </tr> </tbody> </table>	Ingresos	Porcentaje		HASTA 75,000.00	75,000.00	10.00%	75,001.00	95,000.00	9.75%	95,001.00	115,000.00	9.50%	115,001.00	135,000.00	9.25%	135,001.00	155,000.00	9.00%	155,001.00	A MÁS	8.75%	<p><b>Método directo:</b> 20% del total del valor de la suma del alquiler del local, más equipo de sonido, más contrato(s) artístico(s), todos ellos de acuerdo al <b>precio habitual de contratos*</b></p> <p>*Precio habitual de contrato es el resultado del promedio de los 4 últimos contratos de alquiler de salones y espacios libres otorgados por un club, hotel, restaurante y otros que detalla el presente numeral.</p> <p><b>Método supletorio:</b> En caso que el usuario no cumpla con presentar los requerimientos detallados en el método directo de manera desagregada, la tarifa a aplicarse será del 10% del contrato de la inversión total del evento para el cual solicita el respectivo licenciamiento</p>	
Ingresos	Porcentaje																							
HASTA 75,000.00	75,000.00	10.00%																						
75,001.00	95,000.00	9.75%																						
95,001.00	115,000.00	9.50%																						
115,001.00	135,000.00	9.25%																						
135,001.00	155,000.00	9.00%																						
155,001.00	A MÁS	8.75%																						
<p>NOTA: La presente tarifa se aplicará a todos los usuarios de música indispensable, cuando varíen las condiciones establecidas en su contrato y a todos aquellos usuarios que organicen bailes, según la clasificación establecida.</p> <p>Tarifa Mínima 80 VUM</p>																								
4.2.2 Almuerzos, cenas y similares, cuya entrada incluye consumiciones (Licor, Bebidas, Comidas, Cocteles, Todo incluido y similares)	<p>5% de los ingresos sobre el valor de los Tickets o tarjetas por todos los servicios, almuerzo, buffet, cena y similares, o ventas atadas.</p> <p>La tarifa mínima es de 80 VUM</p>	<p><b>Método Directo:</b> 20% del total del valor de la suma de alquiler del local, más equipo de sonido, más contrato (s) artísticos (s), todos ellos de acuerdo al precio habitual de contratos.</p> <p>*Precio habitual de contrato es el resultado del promedio de los 4 últimos contratos de alquiler de salones y espacios libres otorgados por un club, hotel, restaurante y otros que detalla el presente numeral.</p> <p><b>Método supletorio:</b> En caso que el usuario no cumpla con presentar los requerimientos detallados en el método directo de manera desagregada, la tarifa aplicarse será del 10% del contrato de la inversión total del evento para lo cual solicita el respectivo licenciamiento.</p> <p>La tarifa mínima es 80 VUM</p>																						
4.2.3 Celebraciones con <b>baile</b> por cumpleaños, bautizos, matrimonios, aniversarios y similares, sin ningún costo de entrada.		<p><b>Método directo:</b> 20% del total del valor de la suma del alquiler del local, más equipo de sonido, más contrato(s) artístico(s), todos ellos de acuerdo al <b>precio habitual de contratos</b>, si el pago se realiza con una anticipación de 20 días antes del evento se otorgará un descuento de 10%.</p> <p>El usuario deberá entregar una declaración jurada en donde se indique la naturaleza del evento (familiar, corporativo, etc.).</p> <p>*Precio habitual de contrato es el resultado del promedio de los 4 últimos contratos de alquiler de salones y espacios libres otorgados por un club, hotel, restaurante y otros que detalla el presente numeral.</p> <p><b>Método supletorio:</b> En caso que el usuario no cumpla con presentar los requerimientos detallados en el <b>método directo</b> de manera desagregada, la tarifa a aplicarse será del <b>10% del contrato de la inversión total del evento</b> para el cual solicita el respectivo licenciamiento. (Almuerzos, cenas, servicios, buffet, cena, catering o similar), si el pago se realiza con una anticipación de 30 días antes del evento se otorgará un descuento de 10%.</p> <p>Con medios mecánicos La tarifa mínima es 40 VUM La tarifa mínima para fiestas infantiles es de 30 VUM</p>																						

4.2.4  
Celebraciones con bailes por cumpleaños, bautizos, matrimonios, aniversarios y similares, sin ningún costo de entrada en clubes privados con tarifas preferenciales.

**Método excepcional:** En el caso que los miembros asociados a clubes obtengan un precio preferencial en el alquiler del contrato del local y éste se encuentre por debajo del precio habitual de contratos; APDAYC, aplicará la tarifa en función a la capacidad en número de personas determinado por INDECI, y en su defecto los metros cuadrados que alberga el local contratado en relación directa al disfrute de la música (pista de baile, bar, y ambientes directos). Entonces, la tarifa para la Comunicación Pública se calculará mediante la aplicación siguiente:

Cuadro 1

Capacidad		M2	Con Equipo de Sonido	Música en Vivo (*)
		Hasta	VUM	VUM
0	50	60	50	100
51	100	120	100	200
101	200	240	200	400
201	300	360	300	600
301	400	480	400	800
401	500	600	500	1000
501	600	720	600	1200
601	700	840	700	1400
701	800	960	800	1600
801	a más	Más de 960	900	1800

**El valor de cada VUM es de S/.2.50 soles**

(\*) Se considerará música en vivo cuando la ejecución se realice con más de un integrante.

Asimismo, estos usuarios deberán cumplir con presentar:

- Copia del contrato del alquiler del local
- Declaración Jurada llenada por parte del representante legal del local.  
(Formato que se podrá obtener de la página web de APDAYC [www.apdayc.org.pe](http://www.apdayc.org.pe))
- Copia del DNI y carnet del asociado al club
- Copia del DNI del beneficiario

**Importante:** APDAYC se reserva el derecho de otorgar la licencia en 48 horas para la verificación de los contratos pródigos. Asimismo, para todos los casos, esta modalidad o método estará sujeta a la fiscalización respectiva de parte de APDAYC. Cuando se detecte irregularidades en los datos consignados por parte del usuario, el local asumirá como responsable solidario el pago complementario que corresponda, según la aplicación de la tarifa del método directo o supletorio.

Es bueno precisar, que este método complementario estará dado para todos los miembros asociados a clubes titulares directos y/o parientes entre sí, dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**Método Directo:** El cálculo de la tarifa se regirá de acuerdo al siguiente cuadro

Cuadro 1

Capacidad		M2	Con Equipo de Sonido
		Hasta	VUM
0	50	60	100
51	100	120	200
101	200	240	300
201	300	360	400
301	400	480	500
401	500	600	700
501	600	720	900
601	700	840	1100
701	800	960	1300
801	a más	Más de 960	1500

**El valor de cada VUM es de S/.2.50 soles**

\*para el caso de eventos que se realicen con música en vivo se aplicara la tarifa establecida en el cuadro 1 más el 20% del contrato artístico

4.2.5  
eventos de imagen realizados en instalaciones propias sin cobro de entrada (Clubes, Colegios, Universidades, Centros Comerciales, Asociaciones, empresas y similares)

**4.3. FIESTAS O CENAS DE FIN DE AÑO:** Son eventos que se realizan para celebrar la culminación del año pudiendo realizarse en cualquier fecha, inclusive el 31 de diciembre y 1 de enero.

**MÉTODO DIRECTO:** En los eventos sin venta de entradas u obtención de ingresos, se aplicará el 20% del total del valor de la suma del alquiler del local, más equipo de sonido, más contrato(s) artístico(s) original, en ausencia de este(os) último(s) documento(s) APDAYC podrá aplicar el precio habitual del promedio de los 4 últimos contratos de alquiler de salones y espacios libres.

En los eventos con venta de entradas u obtención de ingresos, se aplicará el 10% de los ingresos.

En el caso de los eventos con ventas atadas, la tarifa será la establecida en el numeral 4.2.2.

**MÉTODO SUPLETORIO:** Cuando el usuario no cumpla con presentar los requerimientos detallados en el método directo de manera desagregada y debidamente sustentada, la tarifa a aplicarse será el 10% del contrato de la inversión total del evento (local, consumiciones, sonido y música o artista) para el cual solicita el respectivo licenciamiento. En caso no presente el contrato original se aplicará precio habitual del promedio de los 4 últimos contratos de alquiler de salones y espacios libres.

#### **4.4. DISPOSICIONES GENERALES**

En mérito a lo establecido en el Art. 113 del D.Leg.822 el usuario queda obligado a garantizar y facilitar la inspección de la representación o ejecución y la asistencia del público de las mismas gratuitamente, cumplir puntualmente la remuneración establecida y presentar el programa exacto de la representación o ejecución (planillas de ejecución debidamente suscritas), el incumplimiento, genera infracción a los derechos autor, lo que dará lugar a las acciones legales correspondientes. El empresario será notificado y en virtud del art. 153 literal "g" se le denegarán futuros licenciamientos hasta que regularice tal situación.

APDAYC, en estos casos, podrá exigir garantías adicionales para otorgar una nueva licencia (cartas fianzas, garantes, letra de cambio, cheque de gerencia, etc.)

##### **4.4.1. CÁLCULO DE LA TARIFA**

Para la determinación de la tarifa, se consideran ingresos directos para el organizador al total de la taquilla obtenida, es decir, al importe que resulte de la venta de entradas, tickets o cualquier documento y/o distintivo al que se le asigne un valor (pulseras, membresías, etc.).

La forma de aplicación en esta modalidad (rubro Bailes), se realizará sobre la base antes mencionada y en el orden siguiente:

1. Total de la taquilla obtenida.
2. Dedución del IGV cuando corresponda.
3. Aplicación porcentual de la tarifa correspondiente según rangos.
4. Bonificación por entradas de cortesía, cuando corresponda.
5. Descuento por publicidad cuando corresponda.
6. Descuento por pronto pago cuando corresponda.
7. Adición de valorización de exceso de cortesías cuando corresponda.
8. Tarifa neta a pagar por el usuario en caso realice el pago puntual.
9. Adición de intereses devengados costas y costos cuando se incumpla el plazo de pago.

##### **4.4.2. DESCUENTOS POR ENTRADAS DE CORTESÍA:**

El descuento por entradas de cortesías será hasta el 8%, monto que se obtendrá luego de efectuar todos los descuentos que corresponda a este rubro.

Las invitaciones, pases, membresías, brazaletes, cintillos o cualquiera sea la denominación o símbolo que se le asigne y que tenga por finalidad que se ingrese al evento sin el pago de una entrada, serán considerados como entradas de cortesía.

Todo exceso del límite permitido de cortesías (8%) será valorizado al precio de venta según la localidad que corresponda.

##### **4.4.3. DESCUENTO POR PUBLICIDAD:**

Los usuarios podrán voluntariamente acogerse al descuento por publicidad (6%), siempre y cuando cumplan previamente con los requisitos siguientes:

1. Firmar todos los documentos pertinentes para el uso de la marca APDAYC y del descuento de publicidad, antes del lanzamiento de la campaña publicitaria del evento respectivo. Necesariamente en toda publicidad radial e impresa tendrá que mencionarse la frase: "Licenciado por APDAYC" o "Autorizado por APDAYC".
2. No mantener deuda ni litigio alguno con APDAYC, directa o indirectamente.
3. Entregar en calidad de declaración jurada el pauteo de la publicidad radial y medios escritos, los cuales deberán guardar una proporción coherente con los servicios de publicidad de televisión.

La escala de descuentos será determinada por la publicidad en radio, de acuerdo al cuadro siguiente:

- |                            |  |
|----------------------------|--|
| a) De 300 avisos a más     | 6% de descuento sobre el pago respectivo del Derecho de Autor. |
| b) De 250 hasta 300 avisos | 5% de descuento sobre el pago respectivo del Derecho de Autor. |
| c) De 200 hasta 250 avisos | 4% de descuento sobre el pago respectivo del Derecho de Autor. |

- |                            |  |
|----------------------------|--|
| d) De 150 hasta 200 avisos | 3% de descuento sobre el pago respectivo del Derecho de Autor. |
| e) De 100 hasta 150 avisos | 2% de descuento sobre el pago respectivo del Derecho de Autor. |

4. Permitir la colocación de dos banderolas de dimensiones convencionales en el frontis adyacente al escenario.

5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos antes señaladas, exonera a APDAYC de reconocer los descuentos por publicidad.

##### **4.4.4. MODALIDADES DE PAGOS A CUENTA:**

El pago al derecho de autor será calculado en base al aforo real efectivo. Este aforo real efectivo se definirá por el boletaje real y definitivo puesto en venta. Cuando ésta información no sea garantizada, APDAYC considerará el aforo máximo histórico del local que tiene en su data. El pago a cuenta mínimo es del 30% del monto total a liquidar, el mismo que será calculado en base al aforo real efectivo de acuerdo a lo indicado anteriormente.

El usuario de acuerdo al pago a cuenta que realice obtendrá los siguientes descuentos:

<b>PAGO A CUENTA DEL MONTO TOTAL A LIQUIDAR DEL AFORO REAL EFECTIVO</b>	<b>DESCUENTOS LUEGO DE LA LIQUIDACION DEL EVENTO</b>
50%	5%
60%	10%
80%	0%

**Condiciones para los descuentos luego de la liquidación del evento:**

1. El usuario deberá permitir la colocación de por lo menos dos banderolas y/o logo de APDAYC en pantallas o similares en el frontis adyacente al escenario.
2. El usuario tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para efectuar el pago complementario correspondiente al pago del derecho de autor. En caso de incumplimiento se dejara sin efecto los descuentos otorgados y devengará a favor de APDAYC la tasa máxima de interés permitida legalmente.

**4.4.5. BAILES BENÉFICOS:** Para los bailes con fines benéficos de asistencia social, sin perseguir ningún fin de lucro para el organizador ni para los intérpretes o artistas ejecutantes, ni a terceras personas, y con la previa aprobación del Consejo Directivo se les podrá aplicar un descuento hasta del 99% de las tarifas establecidas, para lo cual deberán presentar una solicitud previamente con no menos de 15 días hábiles de antelación a la fecha de realización del evento.

**4.4.6. MEDIDAS CAUTELARES**

Todo evento con uso de música protegida que no solicite su autorización ante la APDAYC en un plazo de 7 días calendario antes de la realización del evento, se le iniciará una acción de medida cautelar, debiendo el organizador para efectos de su regularización, asumir los gastos administrativos, costos y otros gastos relacionados a la reivindicación del Derecho de Autor (cartas notariales, gastos de constataciones policiales, constataciones notariales, tasas de pago a INDECOPI, y demás gastos incurridos), debiendo además pagar cuando menos el 50% correspondiente a la tarifa resultante proyectada al 100%, respecto a la emisión del boletaje declarado y documentado por el usuario.

**4.4.7. DENEGATORIA DE LICENCIA**

APDAYC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 literal "g" del Decreto Legislativo 822, denegará al organizador la licencia del uso de su repertorio protegido en tanto no garantice ampliamente el pago por concepto de Derecho de Autor, siendo estos casos los siguientes:

- a. Cualquier deuda pendiente directa o indirecta, así como procesos administrativos y/o judiciales que tenga por deudas a APDAYC
- b. La falta de cualquier indicador de capacidad y/o solvencia para el oportuno pago de los Derechos de Autor, como:
  - b.1. Empresas recientemente constituidas con un capital social que no cubra ni el 25% de la cifra proyectada a pagar por Derecho de Autor.
  - b.2. El organizador sea persona natural o jurídica, esté reportado en centrales de riesgos y no garantice el pago a APDAYC
  - b.3. Organizadores que en general no cuenten con el aval, patrimonio, fianzas bancarias que garanticen el cumplimiento de los pagos del Derecho de Autor.

**4.4.8. CATEGORÍA DE USUARIOS**

Los usuarios de Bailes podrán ser reconocidos en tres (3) categorías que son:

a. **MASTER VIP:**

Son aquellos usuarios que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- No tener ni haber tenido deudas ni obligaciones pendientes con la APDAYC.
- No tener ni haber tenido litigio alguno directo o indirecto con APDAYC.
- Mantener una actividad frecuente en el rubro de bailes con una antigüedad no menor a 3 años y una productividad promedio anual de 24 UITs por año.
- Beneficios finales, según sea el caso del método de pago a ser empleado:
  - 35 % de descuento cuando pague a cuenta el 80% del monto total a liquidar del aforo real efectivo, o 20 % de descuento cuando pague a cuenta el 60% del monto total a liquidar del aforo real efectivo.
  - 12 % de descuento por entradas de cortesía.

(\*) Todos los descuentos serán generados sobre el monto del pago por concepto de Derecho de Autor y acorde al orden del cálculo de la tarifa indicado en el 4.4.1

b. **VIP:**

Son aquellos usuarios que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- No tener ni haber tenido deudas ni obligaciones pendientes con la APDAYC.
- No tener ni haber tenido litigio alguno directo o indirecto con APDAYC.
- Mantener una actividad frecuente en el rubro de bailes con una antigüedad no menor a 1 año y una productividad promedio anual de 14 UITs por año.
- Beneficios finales, según sea el caso del método de pago a ser empleado:
  - 33% de descuento cuando pague a cuenta el 80% del monto total a liquidar del aforo real efectivo o 17 % de descuento cuando pague a cuenta el 60% del monto total a liquidar del aforo real efectivo.
  - 10 % de descuento por entradas de cortesía.

(\*) Todos los descuentos serán generados sobre el monto del pago por concepto de Derecho de Autor y acorde al orden del cálculo de la tarifa indicado en el 4.4.1.

c. **GENERAL:**

Aquellos usuarios que no están comprendidos en las categorías antes mencionadas. Los descuentos se detallan anteriormente de acuerdo a la metodología escogida.